



DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA STGO ORIENTE
DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN N° 2
GRUPO N° 4
77319854504

INVERSIONES CAMBRE INTERNACIONAL SpA.
RUT N° 77.077.242-7

AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

RES. EX. N° 2969/

Santiago, 27 de noviembre de 2019

VISTOS:

1° La petición administrativa formulario 2117, de fecha 08 de octubre del 2019, folio 77319854504, efectuada por [REDACTED] RUT N° [REDACTED] mandatario de la empresa **INVERSIONES CAMBRE INTERNACIONAL SpA., RUT N° 77.077.242-7**, representada legalmente por [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], mediante la cual solicita autorización para llevar la contabilidad de la sociedad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a partir de su inicio de actividades, es decir, a partir de 8 de octubre de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 N°2 letra c) del Código Tributario, en consideración a que el giro de la sociedad incluye la obtención de rentas de inversiones inmobiliarias y capitales mobiliarios, que provengan principalmente del exterior en dólares, razón por la cual se presume que la habitualidad de las operaciones justifica que esté lleve su contabilidad en moneda extranjera en dólares de los Estados Unidos de América.

2° Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad del Director Regional para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes de su competencia; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la sociedad **INVERSIONES CAMBRE INTERNACIONAL SpA., RUT N° 77.077.242-7**, se constituyó con fecha 9 de julio del 2019, como sociedad por acciones, mediante escritura pública, suscrita por el Notario Sr. Andres Rieutord Alvarado de la 36 Notaría Santiago, inscrita a fojas 61715 N°30232, Repertorio N°20.671/2019, del registro de Santiago correspondiente al año 2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de agosto del mismo año. Su único socio es la sociedad **Inversiones Cambre SpA., Rut N° 76.605.078-6**, que otorgó el acto de constitución con un 100% de participación. Inició actividades el día 8 de octubre de 2019, el objeto de la sociedad corresponde a la obtención de rentas provenientes de inversiones inmobiliarias y de capitales mobiliarios "**principalmente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**", en especial de aquellas rentas a que se refiere el artículo 20 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, esto es, la obtención de intereses, pensiones o cualquier otro producto derivado del dominio, posesión o tenencia a título precario de cualquier clase de capitales mobiliarios, sea cual fuere su denominación. La sociedad podrá obtener rentas de la realización de toda clase de inversiones en el exterior y locales, "**siempre y cuando se realicen principalmente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**", sea en bienes muebles, corporales o incorporeales, bienes inmuebles, en todo tipo de efectos de comercio, en derechos en todo tipo de sociedades constituidas en el extranjero, ya sea concurriendo en su formación o adquiriendo derechos en ellas una vez constituidas; de la administración de tales inversiones en moneda extranjera, y percibir todos los frutos provenientes de éstas, y en general de todo otro acto, contrato, negocio, actividad o industria que los accionistas acuerden realizar en el extranjero o en el país en moneda extranjera; bonos y debentures o títulos de crédito; cuotas de fondos de cualquier tipo; créditos de cualquier clase; dividendos y demás beneficios derivados del dominio, posesión o tenencia a cualquier título de acciones de sociedades extranjeras; depósitos en dinero, a la vista o a plazo; cauciones en dinero; contratos de renta vitalicia en instrumentos de deuda de oferta pública.

2° Que, de conformidad al artículo 18, N°2 del Código Tributario, la sociedad **INVERSIONES CAMBRE INTERNACIONAL SpA.**, solicita que se autorice para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América a contar de su inicio de actividades, es decir, a partir de 8 de octubre de 2019, por encontrarse en la situación descrita en la letra c) del referido artículo 18, interpretado por la Resolución N°62 emitida por el SII, del año 2008, toda vez que el giro descrito en la constitución de la sociedad, incluye principalmente la inversión en valores mobiliarios y otros afectos de comercio en el extranjero, en este sentido, se presume que el giro principal de la sociedad es obtener ingresos en dólares, por lo tanto, éstas operaciones serán contabilizadas en dicha moneda.

3° Que, de conformidad con lo manifestado en la presente solicitud cumpliéndose en este caso con lo dispuesto en la letra c) del N° 2 del Artículo 18 del Código Tributario, esto es: "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago:...c) **Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente.**"

4° Que, adjunta a su solicitud los siguientes antecedentes: i) escrito donde fundamenta su petición; ii) formulario 2117; iii) copia de escritura pública de constitución de la sociedad **INVERSIONES CAMBRE INTERNACIONAL SpA.** otorgada en la notaria de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado; iv) copia de la protocolización del extracto de la constitución de **INVERSIONES CAMBRE INTERNACIONAL SpA.**, su inscripción en el registro del comercio y su publicación en el Diario Oficial; v) copia de depósito Inversiones Cambre SpA BCI N°14041580 endosado a favor de Inversiones Cambre Internacional SpA.

5° Que, el N°2) del artículo 18 del Código Tributario dispone que este Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: a) **Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique;** b) **Cuando su Capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera;** c) **Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente;** d) **Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.**

6° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la parte pertinente de la Res. Ex. N° 62 de 14/05/2008, en lo relacionado con la causal contenida en la letra c) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario, **INVERSIONES CAMBRE INTERNACIONAL SpA., RUT N° 77.077.242-7**, cumple con el requisito señalado, ya que, tal como se argumentó con los documentos adjuntos a su presentación, el objeto de la sociedad descrito en el considerando N°1 es la obtención de rentas de Inversiones Inmobiliarias y capitales mobiliarios, provenientes del exterior y locales, principalmente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo tanto dicha actividad influye de manera significativa en los precios de los bienes y servicios propios del giro del contribuyente.

7° Que, la autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando éste lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 del Código Tributario, o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos.

8° Que, en consecuencia y, dado que el peticionario acredita el cumplimiento de los requisitos contenidos en la letra c), del N° 2 del artículo 18, del Código Tributario, lo anterior de acuerdo a lo instruido en Resolutivo N° 3, letra c), de la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZÁSE a INVERSIONES CAMBRE INTERNACIONAL SpA., RUT N° 77.077.242-7, a partir del inicio de sus actividades, es decir desde el 8 de octubre de 2019, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los términos y condiciones que exige el artículo 18° N° 2 letra c) del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, los que deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 inciso 3° del Código Tributario, los contribuyentes que se acojan a lo señalado en dicho numeral deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año y la resolución que se pronuncie sobre ella, regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución fundada, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente por
Christian Fernando Soto Torres
Fecha: 2019.11.28 15:44:14
-03'00'



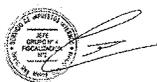
Firmado
digitalmente por
JANETT ROJAS
MARTINEZ
Fecha:
2019.11.28
09:44:09 -03'00'

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA STGO. ORIENTE
RES. TRA. 246/1758/2015 DE 30/10/2015



JOSÉ IGNACIO
FUENTES AVILA
2019.11.27
14:09:08 -03'00'

JRM/LAV/JFA
Distribución
- Inversiones Cambre Internacional SpA.
- Subdirección de Fiscalización
- Departamento Fiscalización N° 2
- Grupo N° 4



Firmado
digitalmente por
LORETO ACUNA
VERDUGO
Fecha: 2019.11.27
15:19:18 -03'00'

